

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se prescribe el Formulario No. 220 “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones - Año Gravable 2022”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, el artículo 378 del Estatuto Tributario y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 378 del Estatuto Tributario establece que los agentes de retención en la fuente deberán expedir anualmente a los asalariados, un Certificado de Ingresos y Retenciones correspondiente al año gravable inmediatamente anterior, según el formato que prescriba la Dirección General de Impuestos Nacionales (hoy Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN).

Que se requiere prescribir para el año gravable 2022 el Formulario No. 220 “*Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones - Año Gravable 2022*”.

Que se adicionó a la descripción de la casilla 54 lo correspondiente a cuentas AVC (Ahorros Voluntarios Contractuales), la cual no implica cambios o desarrollos informáticos adicionales al formulario No. 220.

Que se requiere actualizar el valor en pesos que se indican en la parte inferior del formulario para cuando se certifica que no cumplió los topes para estar obligado a presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario por el año gravable 2022, considerando que la Unidad de Valor Tributario -UVT para el año gravable 2022 corresponde a \$38.004, según la resolución 0000140 del 25/11/2021.

Que de acuerdo con el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Prescripción del Formulario No. 220 “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones- Año Gravable 2022”. Prescribir el Formulario No. 220 “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones -Año Gravable 2022” diseño que forma parte integral de la presente Resolución.

Continuación de la Resolución: por la cual se prescribe el Formulario No. 220 “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones - Año Gravable 2022”.

El Formulario No. 220 “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones- Año Gravable 2022” a que se refiere este artículo podrá ser producido por las diferentes casas impresoras o diseñado por los empleadores o contratantes de servicios personales para ser expedido por computador, siempre y cuando se conserve la distribución y el contenido de la información exigida.

Artículo 2. Publicación. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General

Elaboró: Mesa de Formularios.
Revisó: Cecilia Rico Torres, Directora de Gestión de Impuestos.
Javier Deaza Chaves, Subdirector de Recaudo.
Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo, Director de Gestión Jurídica.

		Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2022				220	
Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones						4. Número de formulario	
Retenedor	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social						
Empleado	24. Tipo de documento	25. Número de Identificación		26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer nombre	29. Otros nombres
	Período de la certificación		32. Fecha de expedición		33. Lugar donde se practicó la retención		34. Cód. Dpto.
30. DE: AAAA MM DD		31. A: AAAA MM DD		AAAA MM DD		35. Cód. Ciudad/Municipio	
Concepto de los Ingresos							Valor
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos							36
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.							37
Pagos por honorarios							38
Pagos por servicios							39
Pagos por comisiones							40
Pagos por prestaciones sociales							41
Pagos por viáticos							42
Pagos por gastos de representación							43
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo							44
Otros pagos							45
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado							46
Cesantías consignadas al fondo de cesantías							47
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez							48
Total de ingresos brutos (Sume 36 a 48)							49
Concepto de los aportes							Valor
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador							50
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador							51
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS							52
Aportes voluntarios a fondos de pensiones							53
Aportes a cuentas AFC o AVC							54
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones							55
Nombre del pagador o agente retenedor							
Datos a cargo del trabajador o pensionado							
Concepto de otros ingresos					Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos					56		63
Honorarios, comisiones y servicios					57		64
Intereses y rendimientos financieros					58		65
Enajenación de activos fijos					59		66
Loterías, rifas, apuestas y similares					60		67
Otros					61		68
Totales: (Valor recibido: Sume 56 a 61), (Valor retenido: Sume 63 a 68)					62		69
Total retenciones año gravable 2022 (Sume 55 + 69)							70
Item	71. Identificación de los bienes poseídos						72. Valor patrimonial
1							
2							
3							
4							
5							
6							
Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2022							73
Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario							
74. Tipo documento	75. No. Documento	76. Apellidos y Nombres					77. Parentesco
Certifico que durante el año gravable 2022: 1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT (\$171.018.000). 2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$53.206.000). 3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas a 31 de diciembre de 2022. 4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$53.206.000). 5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$53.206.000). 6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT (\$53.206.000). Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable 2022.							Firma del Trabajador o Pensionado

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario para el trabajador o pensionado que lo firme.
Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

**INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO
CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES POR RENTAS DE TRABAJO Y DE PENSIONES
AÑO GRAVABLE 2022**

Importante: estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el tema de retenciones en la fuente por pagos por Rentas de Trabajo y de Pensiones.

Recuerde que los datos relacionados con la identificación, del agente retenedor, deben corresponder a los informados en el Registro Único Tributario – RUT. Cualquier modificación a los mismos, debe ser actualizada previamente en dicho registro.

Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla.

Los valores diligenciados en las casillas del presente certificado que deba informar el agente retenedor y el trabajador o pensionado deben ser expresados en pesos colombianos y aproximados al múltiplo de mil (1.000) más cercano. En el evento en que no haya valor a registrar en alguna casilla escriba cero (0).

Información del agente retenedor

4. **Número de formulario:** diligencie en esta casilla el número asignado por la persona natural o jurídica que expide la certificación.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al agente retenedor por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV:** escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT actualizado.
7. **Primer apellido:** si el agente retenedor es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.
8. **Segundo apellido:** si el agente retenedor es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.
9. **Primer nombre:** si el agente retenedor es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.
10. **Otros nombres:** si el agente retenedor es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de expedir el certificado.
11. **Razón social:** si el agente retenedor es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado. Cuando quien emita el certificado sea una persona natural, no debe diligenciar esta casilla.

Datos del trabajador o pensionado

24. **Tipo de documento:** escriba en esta casilla el código que corresponda según el tipo de documento de identificación del trabajador o pensionado, a saber:

12. Tarjeta de identidad	22. Cédula de extranjería
13. Cédula de ciudadanía	31. NIT
21. Tarjeta de extranjería	41. Pasaporte

25. **Número de identificación:** escriba el número de identificación del trabajador o pensionado tal como figura en el documento de identidad.

Apellidos y nombres

26. **Primer apellido:** escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación.
27. **Segundo apellido:** escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación.
28. **Primer nombre:** escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación.
29. **Otros nombres:** escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación.
30. **Período de la certificación, DE:** escriba en su orden el año, mes, día, en que inicia el período certificado.
31. **Período de la certificación, A:** escriba en su orden el año, mes, día, en que termina el período que se certifica.

32. **Fecha de expedición:** escriba en su orden año, mes, día de la fecha de expedición del certificado.

33. **Lugar donde se practicó la retención:** escriba el lugar (Ciudad/municipio) donde efectuó la retención.

34. **Cód. Dpto.:** escriba el código correspondiente al departamento del lugar donde se efectuó la retención, para el efecto, utilice las tablas de "Código de departamentos" generadas por el DANE.

35. **Cód. Ciudad/Municipio.:** escriba el código correspondiente a la ciudad/municipio del lugar donde se efectuó la retención. Para el efecto, utilice las tablas de "Código de municipio" generadas por el DANE.

Concepto de los ingresos

36. **Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos:** escriba el valor total de los pagos por salarios efectivamente realizados durante el período a toda persona natural residente en el país cuyos ingresos provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.

Según el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo (en adelante CST), constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones. Se consideran emolumentos eclesiásticos los pagos o abonos en cuenta ya sean en dinero o en especie que se realicen en forma directa o indirecta con el propósito de compensar o retribuir el servicio personal del ministro del culto, sin distinción de la forma en que este se denomine y de la orientación o credo religioso que profese.

En esta casilla no incluya los valores correspondientes a los conceptos comprendidos en las casillas 38 a 45.

37. **Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc:** escriba el valor total de los pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.

Cuando se trate de pagos que efectúen los patronos a favor de terceras personas, por concepto de la alimentación del trabajador o su familia, o por concepto del suministro de alimentación para éstos en restaurantes propios o de terceros, al igual que los pagos por concepto de la compra de vales o tickets para la adquisición de alimentos del trabajador o su familia, son deducibles para el empleador y no constituyen ingreso para el trabajador, sino para el tercero que suministra los alimentos o presta el servicio de restaurante, sometido a la retención en la fuente que le corresponda en cabeza de estos últimos, siempre que el salario del trabajador beneficiado no exceda de 310 UVT. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en materia salarial por el CST.

Cuando los pagos en el mes en beneficio del trabajador o de su familia, de que trata el inciso anterior excedan la suma de 41 UVT, el exceso constituye ingreso tributario del trabajador, sometido a retención en la fuente por ingresos laborales. Lo dispuesto en este inciso no aplica para los gastos de representación de las empresas, los cuales son deducibles para estas.

Nota: no incluya en esta casilla ingresos que fueron reportados en la casilla 36 (Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos).

38. **Pagos por honorarios:** escriba en esta casilla el valor total de los pagos por honorarios realizados a personas naturales que presten servicios, en el cual predomine el factor intelectual sobre el técnico, material, manual o mecánico; por lo general, este tipo de servicios es prestado por personas con un título profesional, o con una gran experiencia y habilidad en un área específica del conocimiento.

39. **Pagos por servicios:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de servicios. Se entiende por servicios toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona jurídica o natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y que se concreta en una obligación de hacer en la cual no predomina el factor intelectual, en la que lo técnico y lo manual prima sobre el intelecto, es decir, donde no hace falta una gran destreza mental e intelectual para prestarlo y se genera una contraprestación en dinero o especie.

40. **Pagos por comisiones:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de comisiones. Se entiende por comisiones las retribuciones de las actividades que impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc., a nombre propio, pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, ejecutados por personas jurídicas o naturales.

41. **Pagos por prestaciones sociales:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de prestaciones sociales, diferentes a las correspondientes a cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado o abonadas en el fondo de cesantías y que deben ser registradas

en las casillas 46 y 47 respectivamente. Las prestaciones sociales son beneficios legales adicionales al salario ordinario que el empleador paga a sus trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo por sus servicios prestados. Estos dineros se deben reconocer al trabajador para atender necesidades o cubrir riesgos originados durante el desarrollo de su actividad laboral. Dentro de las prestaciones sociales se encuentran los siguientes conceptos que han sido expresamente considerados por la ley laboral: la prima de servicios, las cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado (a incluir en la casilla 46), Cesantías consignadas al fondo de cesantías (a incluir en la casilla 47) las vacaciones y las dotaciones, entre otros.

- 42. Pagos por viáticos:** escriba el valor total de los pagos por viáticos realizados durante el período a los trabajadores para cubrir los gastos en que estos incurren en cumplimiento de sus funciones fuera de la sede habitual de trabajo: reconociendo principalmente, gastos de transporte, de manutención y alojamiento del trabajador." (Concepto 23959 del Ministerio del Trabajo del 13 de febrero de 2013).
- 43. Pagos por gastos de representación:** escriba el valor total de los pagos efectuados en el período al trabajador a título de gastos de representación.
- 44. Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo:** escriba el valor total de los pagos efectuados en el período por compensación realizada por el trabajo asociado cooperativo. Son compensaciones por el trabajo asociado cooperativo, los dineros que percibe un trabajador asociado a una cooperativa de trabajo asociado, siempre que el respectivo régimen de compensaciones y de trabajo esté debidamente registrado en el Ministerio del Trabajo, y que además se realicen los respectivos aportes a seguridad social.
- 45. Otros pagos:** escriba el valor de los demás pagos efectivamente realizados en el período por conceptos diferentes a los registrados en las casillas anteriores, siempre y cuando se hayan originado en la relación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza que constituyan renta de trabajo o de pensiones, incluyendo la compensación por servicios personales.
- 46. Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado:** escriba en esta casilla el valor que el empleador efectivamente haya pagado en el año gravable 2022 al trabajador por concepto de cesantías e intereses a las cesantías y el valor del auxilio de cesantías reconocido en el período de aquellos trabajadores del régimen tradicional del CST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera. Lo anterior de conformidad con el artículo 1.2.1.20.7 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- 47. Cesantías consignadas al fondo de cesantías:** incluya el valor de las cesantías que el empleador haya abonado a nombre del trabajador en el fondo de cesantías en el año gravable 2022.
- 48. Pensiones de jubilación, vejez o invalidez:** escriba el valor de los pagos efectuados al pensionado durante el período por concepto de pensiones de jubilación, vejez o invalidez.
- 49. Total ingresos brutos:** escriba el resultado de sumar los valores de las casillas 36 a 48.

Concepto de los aportes

- 50. Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador:** escriba el valor que efectivamente haya sido deducido del ingreso laboral del trabajador por concepto de aportes obligatorios de salud.
- 51. Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador:** escriba el valor que efectivamente haya sido deducido del ingreso laboral del trabajador por concepto de aportes obligatorios de pensiones y fondo de solidaridad pensional.
- 52. Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS:** incluya el valor que efectivamente haya sido deducido del ingreso laboral por concepto de aportes voluntarios al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Sistema General de Pensiones – RAIS., de que trata el artículo 55 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.1.12.9 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- 53. Aportes voluntarios a fondos de pensiones:** escriba el valor que efectivamente haya sido deducido del ingreso laboral a nombre del trabajador, por concepto de aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarias, de que trata el artículo 126-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.1.22.41 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- 54. Aportes a cuentas AFC o AVC:** escriba el valor que efectivamente haya sido deducido del ingreso laboral a nombre del trabajador a entidades, como ahorro programado para adquisición de vivienda a cuentas AFC. Igualmente incluya el valor que efectivamente haya sido deducido del ingreso laboral a nombre del trabajador al Fondo Nacional del Ahorro (FNA), como ahorro programado para adquisición de vivienda y/o educación a cuentas de Ahorro Voluntario Contractual (AVC).
- 55. Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones:** escriba en esta casilla el total de las retenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta practicadas al trabajador o pensionado en el período.

Nombre del pagador o agente retenedor: persona que certifica que los datos consignados son verdaderos, que no existe ningún otro pago o compensación a favor del trabajador o pensionado por el período a que se refiere el certificado y que los pagos y retenciones enunciados se han realizado de conformidad con las normas pertinentes.

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Importante: esta sección solo debe ser diligenciada por aquel trabajador o pensionado que no esté obligado a declarar impuesto sobre la renta y complementario, para quienes el presente certificado reemplazará su declaración por dicho concepto. (Ver requisitos al final del instructivo).

Concepto de otros ingresos

Nota: en esta sección la columna correspondiente a "Valor recibido" (Casillas 56 a 61) debe diligenciarse simultáneamente con la de "Valor retenido" (Casillas 63 a 68), según las indicaciones dadas para cada casilla.

- 56. y 63. Arrendamientos:** escriba en la casilla 56 el valor que efectivamente haya recibido durante el año gravable por concepto de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles. Si le fue practicada retención en la fuente por este concepto, debe registrar este valor en la casilla 63.
- 57. y 64. Honorarios, comisiones y servicios:** escriba en la casilla 57 el valor efectivamente recibido durante el año gravable por honorarios, comisiones o servicios, sin incluir el valor de la retención en la fuente que por estos conceptos le fue practicada, la cual deberá registrar en la casilla 64.
- 58. y 65. Intereses y rendimientos financieros:** escriba en la casilla 58 el valor certificado por las entidades financieras por concepto de intereses y demás rendimientos financieros recibidos durante el período. No incluya el valor de las retenciones en la fuente practicadas por este concepto, el cual deberá registrar en la casilla 65.
- 59. y 66. Enajenación de activos fijos:** escriba en la casilla 59 el valor recibido en el período por la venta de bienes que no hagan parte de aquellos que habitualmente usted comercializa, tales como casas, apartamentos, vehículos, fincas, muebles y enseres, etc., los cuales se denominan activos fijos. Si le practicaron retención en la fuente por estas ventas, no incluya en esta casilla el valor de las mismas, el cual deberá registrar en la casilla 66.
- 60. y 67. Loterías, rifas, apuestas y similares:** escriba en la casilla 60 el total de los premios recibidos por concepto de loterías, rifas, apuestas y similares que usted se haya ganado en el año. No incluya el valor de la retención en la fuente, la cual debe registrar en la casilla 67.
- 61. y 68. Otros:** escriba en la casilla 61 el valor de los ingresos brutos recibidos durante el período informado por conceptos diferentes a los enunciados anteriormente. No incluya el valor de las retenciones en la fuente que le practicaron por estos conceptos, las que deben ser registradas en la casilla 68.
- 62. y 69. Totales:** escriba en la casilla 62 la suma de los valores recibidos registrados en las casillas 56 a 61, y en la casilla 69, la suma de los valores retenidos registrados en las casillas 63 a 68.
- 70. Total retenciones año gravable 2022:** escriba el valor que obtenga de sumar las casillas 55 y 69.
- 71. y 72. Identificación de los bienes y derechos poseídos y Valor patrimonial:** escriba en los ítems 1 a 8 de la casilla 72, los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos a 31 de diciembre de 2022 y en la casilla 72 el valor patrimonial de estos bienes, incluyendo los bienes poseídos en el exterior. Para el efecto se citan como ejemplos: el efectivo, los depósitos bancarios a cualquier título, acciones y aportes sociales, inversiones, créditos a favor, derechos fiduciarios, activos fijos (muebles, inmuebles, vehículos, etc.).
- 73. Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2022:** escriba en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente a 31 de diciembre de 2022.
- Identificación del dependiente económico de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario**
- Estas casillas deberán ser diligenciadas por el empleador en el evento en que el trabajador haya reportado la información correspondiente al dependiente económico para efectos de disminuir la base mensual de retención en la fuente a título de renta.
- 74. Tipo de documento:** escriba en esta casilla el tipo de documento por medio del cual se identifica a la persona que legalmente depende económicamente del trabajador durante el período gravable 2022.
- 75. No. Documento:** escriba el número del documento que corresponde al tipo de documento registrado en la casilla 74.
- 76. Apellidos y nombres:** escriba en esta casilla los apellidos y nombres de una de las personas que legalmente dependió económicamente del trabajador durante el período gravable 2022.
- 77. Parentesco:** escriba en esta casilla la clase de parentesco de la persona dependiente del trabajador, relacionada en la casilla 76.

Firma del trabajador o pensionado: espacio destinado para la firma del trabajador o pensionado en constancia de la veracidad de los datos a su cargo certificados. Recuerde que el “Certificado de Ingresos y Retenciones” diligenciado por el empleador y por el trabajador o pensionado no obligado a declarar, sustituye para todos los efectos legales la declaración de renta y complementario de este.

No están obligadas a presentar declaración de renta y complementario, las personas naturales que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT (\$171.018.000).
2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$53.206.000).
3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas a 31 de diciembre de 2022.
4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$53.206.000).
5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$53.206.000).
6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT (\$53.206.000).

Notas:

- a) Dentro de los ingresos que sirven de base para efectuar el cómputo no deben incluirse los correspondientes a la enajenación de activos fijos ni los provenientes de loterías, rifas, apuestas o similares. (Parágrafo 2 del artículo. 593 del E.T.).

- b) Las declaraciones tributarias presentadas por los no obligados a declarar producirán efecto legal. (artículo 6 del E.T. Declaración voluntaria del impuesto sobre la renta).
- c) El trabajador deberá conservar en su poder los certificados de retención en la fuente expedidos por los agentes retenedores y exhibirlos cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN así lo requiera.

El impuesto de renta y complementario a cargo de los trabajadores o pensionados no obligados a presentar declaración de renta y complementario, es equivalente al total de las retenciones en la fuente practicadas a los pagos o abonos en cuenta realizados durante el año gravable 2022 por todo concepto, las cuales constan en la casilla 70 “Total retenciones año gravable 2022” del presente certificado.

Los trabajadores o pensionados pueden presentar declaración de renta con el propósito de solicitar el saldo a favor por los valores retenidos.

Los trabajadores o pensionados pueden presentar declaración de renta con el propósito de solicitar el saldo a favor por los valores retenidos.

Trabajadores o pensionados obligados a declarar

Cuando la situación particular no se ajuste a uno de los requisitos anotados para los trabajadores o pensionados no obligados a declarar, deberá presentar la declaración de renta y complementario. Por lo tanto, no tendrá que diligenciar la sección inferior del

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	Dirección de Gestión de Impuestos.
Fecha (dd/mm/aa):	22/02/2023
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se prescribe el Formulario No. 220 “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones - Año Gravable 2022”.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Que el artículo 378 del Estatuto Tributario establece que los agentes de retención en la fuente deberán expedir anualmente a los asalariados, un Certificado de Ingresos y Retenciones correspondiente al año gravable inmediatamente anterior, según el formato que prescriba la Dirección General de Impuestos Nacionales (hoy Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN).

Que se requiere prescribir para el año gravable 2022 el Formulario No. 220 “*Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones - Año Gravable 2022*”.

Que se adicionó a la descripción de la casilla 54 lo correspondiente a cuentas AVC (Ahorros Voluntarios Contractuales), la cual no afecta la estructura del formulario y no implica desarrollos informáticos tanto para la DIAN como para los agentes retenedores.

Que se requiere modificar el valor del cuadro de dialogo del aparte final del formulario, para actualizar el valor en pesos con base en la UVT vigente para el año gravable 2022.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación es de uso obligatorio para los agentes de retención del impuesto sobre la renta por concepto de pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria a que se refiere el artículo 378 del Estatuto Tributario.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La Resolución se expide en uso de las facultades legales del Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, el artículo 378 del Estatuto Tributario.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La norma reglamentada o desarrollada se fundamenta en el artículo 378 del Estatuto Tributario, la cual se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

La presente resolución prescribe el formulario N° 220 “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones - Año Gravable 2022” para el año gravable 2022.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

No aplica

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

N.A

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

<i>Con la implementación del proyecto normativo se van a adelantar actividades que generan:</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
<i>a. afectación a la fauna (-)</i>		X
<i>b. afectación a la flora (-)</i>		X
<i>c. contaminación del recurso agua (-)</i>		X
<i>d. contaminación del recurso aire (-)</i>		X
<i>e. contaminación del recurso suelo (-)</i>		X
<i>f. agotamiento de la capa de Ozono (-)</i>		X
<i>g. agotamiento de recursos naturales (agua, madera, gas, carbón, entre otros) (-)</i>		X
<i>h. agotamiento del recurso hídrico (-)</i>		X
<i>i. contaminación auditiva (-)</i>		X
<i>j. sobrepresión del relleno sanitario (-)</i>		X
<i>k. disminución de la sobrepresión hacia rellenos sanitarios (+)</i>		X
<i>l. disminución del consumo de energía (+)</i>		X
<i>m. disminución del consumo de agua (+)</i>		X
<i>n. disminución en la extracción y demanda de los recursos naturales (+)</i>		X
<i>o. generación de abono orgánico (+)</i>		X
<i>p. optimización en el uso de los recursos naturales (+)</i>		X

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica.

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

8. SEGURIDAD JURÍDICA	
No aplica	
9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015	
Si ☒ NO ☐	
10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN	
El presente proyecto de resolución fue revisado, ajustado y elaborado en las diferentes mesas de trabajo de acuerdo con el procedimiento IN-IT-IT 0252 y sus anexos.	
11. Publicidad.	
El presente proyecto de resolución se publica por el término de 3 días calendarios en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, considerando que los cambios que se proponen son únicamente de forma y no de fondo y adicionalmente, dado que la obligación de expedir el certificado a los trabajadores vence el próximo 31 de marzo de 2023, se requiere que los agentes retenedores puedan gestionar todo el proceso administrativo de su expedición con la debida anticipación sobre un formulario debidamente prescrito por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. La publicación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 32 de la Resolución 000091 del 3 de septiembre de 2021.	
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	SI ☐ NO ☐ NA ☒
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	SI ☒ NO ☐ NA ☐
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	SI ☐ NO ☐ NA ☒
Informe de observaciones y respuestas	
El análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos se hará una vez se cumpla el termino aquí previsto para su publicación, los comentarios se recepcionarán a través del buzón de correo: comentarios_formularios_oficiales @DIAN.GOV.CO.	SI ☒ NO ☐ NA ☐
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Si se requiere)	SI ☐ NO ☐ NA ☒

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	SI___ NO___ NA_x_
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes)	SI___ NO___ NA_x_
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa	SI___ NO___ NA_x_
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información	SI___ NO___ NA_x_
Otros anexos. (describirlo en caso de existir)	

Elaboró:	Javier Deaza Chaves	<i>Subdirector (E)</i>	Subdirección de Recaudo
Revisó:	Cecilia Rico Torres	Directora	Dirección de Gestión de Impuestos
Aprobó:	Gustavo Figueredo Alfredo Peralta	Director	Dirección de Gestión Jurídica